



**ACUERDO No. 005
(18 de Diciembre de 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y LAS APROPIACIONES DE GASTOS E INVERSIONES PARA EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P. PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

La Junta Directiva de Empresas Públicas del Quindío E.P.Q S.A E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que Empresas Públicas del Quindío - EPQ S.A E.S.P., es una entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, organizada como sociedad anónima entre entidades de derecho público, clasificada como empresa de servicios públicos oficial de conformidad con el numeral 14.5 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994.

Que el párrafo 1º del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, señala que las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social, se someten al régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que en este sentido, a EPQ S.A. E.S.P., le es aplicable lo previsto en el Decreto 115 de 1996 “Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.”

Que el artículo 365 de la constitución política indica que los fines esenciales del Estado y dentro de estos se enmarca los servicios públicos y el deber de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, de allí parte el mandato y se extiende hasta la asignación de competencias y responsabilidades, cobertura, calidad, financiación y el régimen tarifario, el cual tiene en cuenta además de los criterios de costos, la solidaridad y redistribución de ingresos, según se dispone por el artículo 367.

Que Compete entonces presupuestar las partidas para atender los compromisos constitucionales, legales y Estatutarios asumidos por la Empresa de Servicios Públicos y así darle cumplimiento a uno de los fines esenciales del Estado, referente a la prestación de servicios públicos con cobertura y calidad, política incluida en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, que se expide por medio de la Ley 1955 de 2019, tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 345 de la Carta, en tiempos de paz no se podrán percibir ingresos ni realizar erogaciones que no se hallen en el presupuesto general de las entidades públicas

Que Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. E.S.P. es una Sociedad Anónima, cuyo capital está representado en un cien por ciento (100%) por aportes públicos, que tiene como objeto social, la prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Comercialización del Agua y Distribución de Gas en el Departamento del Quindío.

El presente proyecto atiende entonces, lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley y Estatutos, destacándose, lo preceptuado en las Leyes 38 de 1989, Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones", la Ley 179 de 1994, la Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1607 de 2012, los Decretos 624 de 1989 (Estatuto Tributario), 358 y 359 de 1995 "Reglamentarios de la Ley Orgánica del Presupuesto", los Decreto 111 y 115 de 1996, que establecen normas relacionadas con la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Comerciales e Industriales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta entre otras, el Decreto 568 de 1996, por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación; Normas atinentes al Sistema General de Seguridad Social, Normas de índole Laboral, Decreto 4836 de 2011 y los Estatutos de Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. E.S.P., que en su artículo 76 rezan lo relativo a la preparación y presentación para aprobación de la Junta Directiva del respectivo acuerdo, todo ello, con aplicación de los principios del Sistema Presupuestal como: la Planificación, la Anualidad, la Universalidad, la Programación Integral, la Especialización, la Inembargabilidad, la Coherencia Macroeconómica y la Homeóstasis Presupuestal.

Así mismo, frente a la determinación de los ingresos tarifarios, en lo que respecta a poblaciones con más de 5.000 suscriptores se han considerado las tarifas adoptadas mediante Acuerdo de Junta No. 015 del 27 de diciembre de 2017, "Por medio del cual se aprueba y se adopta la aplicación de los costos de referencia y nuevo marco tarifario para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015 para los municipios de Circasia, La Tebaida, Montenegro y Quimbaya del Departamento del Quindío" ; y el Acuerdo de Junta No. 04 del 08 de mayo de 2018, "Donde se toman decisiones relativas a la aplicación del nuevo modelo de costos y tarifas de la entidad, modificando los costos económicos de referencia del nuevo marco tarifario para el servicio de alcantarillado, aprobado en el acuerdo 015 de 2017" con respecto a los municipios con menos de 5.000 suscriptores, se aprobó la nueva estructura tarifaria acorde con las Resoluciones CRA 825 de 2017 y 844 de 2018 para los municipios de Génova, Buenavista, Pijao, Salento y Filandia, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 014 de 2018 "Por medio del cual se aprueba y se adopta la aplicación de los costos de referencia y nuevo marco tarifario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones CRA 825 de 2017 y 844 de 2018 para las Áreas de Prestación en los municipios de Buenavista, Filandia, Génova, Pijao y Salento en el Departamento del Quindío".

Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. E.S.P. continuará en la vigencia 2021 con el cumplimiento de su objeto social, brindando a las familias quindianas de los Municipios de Pijao, Génova, Buenavista y Córdoba el Servicio de Gas domiciliario, y a los Municipios



de Circasia, Salento, Filandia, Quimbaya, Montenegro, La Tebaida, Buenavista, Pijao y Génova, los servicios de Acueducto y Alcantarillado lo cual se ve reflejado en una contraprestación vía tarifa de servicios públicos, debidamente reglamentada por la Ley y basada en un análisis de costos incurridos para la prestación de los mismos.

La proyección de las tarifas para la vigencia correspondiente, se realizan con sujeción a las fórmulas tarifarias que han sido establecidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico que para todos los efectos sucesivos se denominará "CRA", con respecto a los Servicios de Acueducto y Alcantarillado, que incluyen la determinación de los siguientes componentes: Cargo Fijo y un Cargo por Unidad de Consumo – Cargo Variable.

El Cargo Fijo (CF) para cada uno de los servicios se determina con base en los Costos Medios Administrativos (CMA), de acuerdo con los criterios que son establecidos por la CRA y aplicables según las Áreas de Prestación de Servicios (APS).

El Cargo por Consumo se determinará para cada servicio y se divide en tres componentes: Costo Medio de Operación (CMO), Costo Medio de Inversión (CMI) y Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT). De igual manera, el cálculo se realiza de acuerdo con los parámetros establecidos por la CRA, con sujeción a la normativa aplicable a las Áreas de Prestación de Servicios APS.

Una vez calculados los cargos anteriores, se estiman actualizaciones conforme al comportamiento proyectado del IPC de acuerdo a lo estipulado en la Ley 142 de 1994, en su Artículo 125 que reza: "Actualización de las tarifas. Durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula", así como la Resolución 688 de 2014, que en su Artículo 58 indica: "Una vez actualizado el costo de referencia de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, la persona prestadora podrá aplicar un factor de actualización por IPC cada vez que el Índice de Precios al Consumidor, reportado por el DANE, acumule una variación de por lo menos tres por ciento (3%). Para el cálculo de este incremento se tienen en cuenta el Cargo Fijo (CMA), Costo Medio de Operación (CMO), Costo Medio de Inversión (CMI), el componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) no es susceptible de incremento por este concepto, ya que este es establecido por la autoridad ambiental, que en este caso es la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ.

Para el cálculo de los ingresos de los Municipios de Circasia, Montenegro, Quimbaya y La Tebaida se tuvo en cuenta la proyección con las tarifas establecidas de acuerdo con las disposiciones contenidas en las Resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015 y adoptadas por la Junta Directiva de la Entidad mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 015 del 27 de diciembre de 2017. Modificado por el acuerdo 04 de 8 de mayo del 2018

La proyección de los ingresos para la vigencia 2021 correspondiente a los municipios de Salento, Filandia, Pijao, Génova y Buenavista, que representan las Áreas de Prestación de Servicios (APS) con menos de 5.000 usuarios, se realiza con base en las tarifas que fueron aprobadas mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 014 del 06 de diciembre de

2018, "Por medio del cual se aprueba y se adopta la aplicación de los costos de referencia y nuevo marco tarifario par los servicio públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones CRA 825 de 2017 y 844 de 2018 para las Áreas de Prestación de Servicio en los municipios de Buenavista, Filandia, Génova, Pijao y Salento en el Departamento del Quindío".

El servicio de Acueducto, es uno de los servicios más importantes para la salud y la calidad de vida de los habitantes de un territorio, es por esto que cada día más usuarios están convencidos que el agua potable es fuente principal de salud y bienestar; en el Departamento del Quindío gozamos de una cobertura importante en cuanto a este servicio, sin embargo por el crecimiento natural de la población y la actividad turística del Departamento, se evidencia cada vez más la necesidad de conexión de nuevos usuarios.

Para la vigencia 2021 se estima que la entidad tendrá cerca de 912 usuarios nuevos, lo que genera ingresos por conexiones, cargo fijo y consumo. Por otra parte, la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente ha iniciado programas de control de fraudulentos donde se tienen trazadas unas metas de identificación, conexión y seguimiento a los usuarios que estén conectados a la red de manera irregular, lo que permitirá la financiación de medidores y de costos de conexión y materiales.

La recuperación de Cartera constituye una fuente de ingresos importante para la vigencia 2021, ya que con el programa piloto iniciado desde el año 2016 denominado "E.P.Q. EN TÚ CASA", se han logrado acuerdos de pago que han redundado en la mejora de la política de persuasión al usuario. Así mismo, esta estrategia aunada a la experiencia, el capital humano y la sectorización realizada por la entidad para identificar los barrios o predios con mayores problemáticas asociadas con la cartera, contribuyen al logro de la medida planteada.

De otra parte, se cuenta con la política de cortes efectivos que permite la identificación y posterior suspensión del servicio a los predios que no cuentan con la voluntad de pago, este antecedente permite una constante mejoría de la cultura de pago de los usuarios, sin embargo, para la vigencia 2020, la contingencia generada por el Covid-19 ha limitado de forma definitiva los cortes del servicio y se realizó la reconexión de los suscriptores que lo tenían suspendido.

No obstante lo anterior, en la medida que el Gobierno Nacional permita en la vigencia 2021 iniciar el proceso de cortes y suspensiones, permitirá a la empresa retomar esta actividad, generando consigo el aumento en el recaudo de cartera vencida.

La proyección de las tarifas para la vigencia correspondiente se realiza con sujeción a las fórmulas tarifarias que han sido establecidas por la CRA para los servicios de acueducto y alcantarillado, que incluyen la determinación de los siguientes componentes: Cargo Fijo y un Cargo por Unidad de Consumo / Vertimiento – Cargo Variable.

El Cargo Fijo (CF) para cada uno de los servicios se determina con base en los costos medios administrativos (CMA), de acuerdo con los criterios que son establecidos por la CRA y aplicables según las Áreas de Prestación de Servicios (APS).

El Cargo por Vertimiento se determinará para el servicio y se divide en tres componentes: Costo Medio de Operación (CMO), Costo Medio de Inversión (CMI) y Costo Medio de





Tasas Ambientales (CMT). De igual manera, el cálculo se realiza de acuerdo con los parámetros establecidos por la CRA con sujeción a la normativa aplicable las Áreas de Prestación de Servicios (APS).

Una vez calculados los cargos anteriores, se estiman actualizaciones conforme al comportamiento proyectado del IPC de acuerdo a lo estipulado en la **Ley 142 de 1994**, en su **Artículo 125** que reza: "**Actualización de las tarifas**. Durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula", así como la **Resolución 688 de 2014**, que en su **Artículo 58** indica: "Una vez actualizado el costo de referencia de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, la persona prestadora podrá aplicar un factor de actualización por IPC cada vez que el Índice de Precios al Consumidor, reportado por el DANE, acumule una variación de por lo menos tres por ciento (3%). Para el cálculo de este incremento se tienen en cuenta el Cargo Fijo (CMA), Costo Medio de Operación (CMO), Costo Medio de Inversión (CMI), el componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) no es susceptible de incremento por este concepto, ya que este es establecido por la autoridad ambiental, que en este caso es la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ.

Para el cálculo de los ingresos de los Municipios de Circasia, Montenegro, Quimbaya y La Tebaida se tuvo en cuenta la proyección con las tarifas establecidas de acuerdo con las disposiciones contenidas en las Resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015 y adoptadas por la Junta Directiva de la Entidad mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 015 del 27 de diciembre de 2017, donde se aprueba y se adopta la aplicación de los costos de referencia y nuevo marco tarifario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado para las APS con más de 5.000 suscriptores.

La proyección de los ingresos para la vigencia 2021 correspondiente a los municipios de Salento, Filandia, Pijao, Génova y Buenavista, que representan las Áreas de Prestación de Servicios (APS) con menos de 5.000 usuarios, se realiza con base en las tarifas que fueron aprobadas mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 014 del 06 de diciembre de 2018, "Por medio del cual se aprueba y se adopta la aplicación de los costos de referencia y nuevo marco tarifario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones CRA 825 de 2017 y 844 de 2018 para las Áreas de Prestación de Servicio en los municipios de Buenavista, Filandia, Génova, Pijao y Salento en el Departamento del Quindío".

Es importante precisar, que para los municipios donde Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. E.S.P presta sus servicios, se calculó el promedio de la tarifa que se prevé aplicar durante la vigencia 2020 más la acumulación del tres por ciento (3%) por concepto del IPC de la respectiva vigencia fiscal.

Para el caso específico del municipio de Pijao se proyectó la aplicación de subsidios en el Cargo Fijo, teniendo en cuenta que no existe micro medición y los subsidios no pueden aplicarse al consumo. Se tomó como base los porcentajes aprobados para la vigencia 2020, así: 70% para el estrato 1, 40% para el estrato 2 y 15% para el estrato 3. De la



misma manera, en dicha localidad, se proyectó el cobro de contribución para los estratos 5 y 6 del 50% y para los suscriptores comerciales e industriales del mismo porcentaje del cargo fijo.

El servicio de gas licuado del petróleo es prestado por la empresa desde Diciembre de 2015 en los municipios de Buenavista, Córdoba, Génova, Pijao y el área rural poblada Rioverde, proyecto que se inició con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, Gobernación del Quindío y recursos propios de Empresas Públicas del Quindío S.A "E.S.P".

Se proyecta como ingreso la recuperación de cartera de todos aquellos usuarios que presentan mora en la cancelación del servicio de gas GLP entre 31 y 360 días, distribuidos como ingreso mensual el promedio de cada uno de ellos por municipio.

Que En el presupuesto de gastos Empresa Publicas del Quindío para la vigencia fiscal de 2021, se incluye la totalidad de las apropiaciones para la Administración y sus Subgerencias, los Gastos de Funcionamiento, los Gastos de Operación Comercial, los gastos del servicio de la deuda y Gasto de Gas y Nuevos Negocios, que se esperan realizar durante la vigencia fiscal 2021; por un valor de 21.169.583.288,63 representados de la siguiente manera:

| | |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| Gastos de Funcionamiento | \$ 6.673.266.803,45 |
| Gastos de Operación | \$ 14.717.894.437,64 |
| Gas Domiciliario Cordillerano | \$ 1.410.363.963,82 |
| TOTAL | \$ 22.801.525.204,91 |

Con respecto a la inversion que para la vigencia 2021 esta representada en **\$5.569.975.422,10** porcentaje que plantea desarrollar para la proxima vigencia, con el fin de mejorar y mantener en pro del desarrollo de la empresa y los municipios que la conforman, y se completará con un empréstito que la empresa pretende realizar teniendo en cuenta que para la vigencia 2021 se termina el compromiso financiero establecido previamente.

Sumando todo lo anterior para la vigencia 2021 presenta un gasto e inversion valorado en **\$28.371.500.627,01** descriminado de la siguiente forma:

| | |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| Gastos de Funcionamiento | \$ 6.673.266.803,45 |
| Gastos de Operación | \$ 14.717.894.437,64 |
| Gas Domiciliario Cordillerano | \$ 1.410.363.963,82 |
| INVERSION | \$ 5.569.975.422,10 |
| TOTAL | \$28.371.500.627,01 |

Lo que corresponde a los rubros de nómina se tendrá en cuenta los efectos generados por la contingencia de COVID-19, por lo tanto se plantea mantener los salarios de la vigencia 2020, excepto para empleados sindicalizados que el incremento salarial obedece al % establecido del salario mínimo legal vigente según acuerdo sindical, como a la fecha aun no se establecido este porcentaje por el gobierno nacional se tomo el 6% como base.



Comprende la adquisición de servicios, la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas, impuesto sobre la renta y demás tributos a que estén sujetas las entidades. Incluye el pago de mantenimiento en la parte relacionada con los servicios de mantenimiento de la infraestructura y dotación, incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo). Adicionalmente comprende el pago de Arrendamientos (alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos de la entidad), servicios públicos, seguros, impresos y publicaciones (edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión), comunicaciones y transporte (mensajería, correos, telégrafos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos, incluye gastos de transporte colectivo, pago de peajes), viáticos y gastos de viaje, capacitación y bienestar social

El servicio a la deuda la empresa en la actualidad tiene suscritos dos empréstitos con el Banco de Occidente identificados con No.3100085071-3700087252, los cuales tienen una amortización de capital anual de \$359.870.052y de intereses \$26.915.429,01un vencimiento en plazo del 25-04-2021 y del 25-10-2021 respectivamente. Dichos créditos están pactados a una tasa del DTF+3.5 T.E.A.

Los gastos de inversión son los gastos en que incurre la entidad para el cumplimiento de la misonalidad de esta en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado.

Que corresponde a la Junta Directiva de conformidad con el artículo 76 de los estatutos de la entidad "el proyecto de presupuesto para cada vigencia deberá someterse a consideración de la junta directiva, a más tardar el veinte (20) de noviembre de cada año y deberá aprobarse antes del veinte (20) de diciembre".

Que en virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1°. Fíjese los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2021 en la suma de veintiocho mil trescientos setenta y un millones quinientos mil seiscientos veintisiete pesos con un centavo (\$28.371.500.627,01)según el detalle siguiente:

| CODIGO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|--------|-------------------------|-------------------|
| 1 | INGRESOS | 28.371.500.627,01 |
| 1,01 | INGRESOS CORRIENTES | 24.140.723.275,96 |
| 1.01.1 | INGRESOS DE EXPLOTACIÓN | 23.934.426.475,96 |

| | | |
|-----------------|-------------------------------------|--------------------------|
| 1.01.1.1 | VENTA DE SERVICIOS | 23.934.426.475,96 |
| 1.01.1.1.1 | SERVICIO DE ACUEDUCTO | 12.950.608.373,16 |
| 1.01.1.1.2 | SERVICIO DE ALCANTARILLADO | 9.840.058.129,85 |
| 1.01.1.1.3 | SERVICIO DE GAS | 1.143.759.972,95 |
| 1.01.2 | OTRO INGRESOS DE EXPLOTACIÓN | 206.296.800,00 |
| 1.02 | TRANSFERENCIA | 4.230.777.351,05 |
| 1.02.1 | TRANSFERENCIA SUBSIDIOS NACIÓN | 295.296.651,18 |
| 1.02.2 | TRANSFERENCIA SUBSIDIOS MUNICIPIOS | 3.935.480.699,87 |

SEGUNDA PARTE

PLAN FINANCIERO Y PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 2°. Apruébese el Plan Financiero que comprende los períodos fiscales 2020 – 2025 presentado por Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., por un valor total en Ingresos de ciento cincuenta mil setecientos ochenta y cinco millones doscientos treinta mil sesenta y ocho pesos M/cte. (\$150.785.230.068) en Ingresos Corrientes. Este Plan será la base para la programación y ejecución del Presupuesto de Cada Vigencia.

El Plan podrá ser modificado eventualmente siempre y cuando existan factores técnica y legalmente viables que así lo ameriten; en tal caso, el mismo deberá ser presentado ante la Junta Directiva para su análisis, discusión y aprobación.

ARTÍCULO 3°. Aprópiase la suma de veintiocho mil trescientos setenta y un millones quinientos mil seiscientos veintisiete pesos con un centavo (\$28.371.500.627,01), para atender los Gastos de Funcionamiento, Operación comercial, Servicio a la Deuda pública e Inversión de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre del año 2021 en, según el detalle siguiente:

| | | |
|--------------------|---|--------------------------|
| | EGRESOS | 28.371.500.627,01 |
| 2 | Egresos | 22.801.525.204,91 |
| 2.01 | Administración | 21.391.161.241,09 |
| 2.01.1.01.1 | Gastos de Funcionamiento | 6.673.266.803,45 |
| 2.01.1.01.1.1 | Servicios Personales | 3.438.266.803,45 |
| 2.01.1.01.1.2 | Gastos Generales | 2.465.000.000,00 |
| 2.01.1.01.1.3 | Transferencias Corrientes | 770.000.000,00 |
| 2.01.1.01.2 | Gastos de Operación | 14.717.894.437,64 |
| 2.01.1.01.2.1 | Servicios Personales | 6.297.894.437,64 |
| 2.01.1.01.2.2 | Gastos Generales | 4.000.000.000,00 |
| 2.01.1.01.2.3 | Impuestos, Tasas, Contribuciones y Gastos Legales | 1.548.000.000,00 |
| 2.01.1.01.2.4 | Transferencias Corrientes | 1.800.000.000,00 |
| 2.01.1.01.2.5 | Ahorro y Uso Eficiente del Agua | 35.000.000,00 |
| 2.01.1.01.2.6 | Laboratorio de Aguas | 600.000.000,00 |
| 2.01.1.01.2.7 | Servicio a la Deuda | 387.000.000,00 |
| 2.01.1.01.2.8 | Fondo de Gestión del Riesgo | 50.000.000,00 |
| 2.04 | Gas Domiciliario Cordillerano | 1.410.363.963,82 |



| | | |
|---------------|----------------------|-------------------------|
| 2.04.1.01.2.1 | Servicios Personales | 422.363.963,82 |
| 2.04.1.01.2.2 | Gastos Generales | 988.000.000,00 |
| 3 | INVERSION | 5.569.975.422,10 |
| 3.01 | Acueducto | 2.934.975.422,10 |
| 3.02 | Alcantarillado | 2.635.000.000,00 |

TERCERA PARTE

DESAGREGACIÓN Y EJECUCIÓN

ARTICULO 4°. De conformidad con el artículo 5° del Estatuto Presupuestal, Decreto 111 de 1996, concordante con el artículo 1° del Decreto 115 de 1996 se establece que "Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado (...)". Igualmente el Estatuto Presupuestal de la Nación expresa que las Entidades Territoriales deben expedir las normas que en materia presupuestal deben aplicar...respetando los Principios y las Disposiciones contenidas en el ordenamiento Constitucional, Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.

Corresponde entonces al Gerente General expedir el Acto Administrativo de Desagregación del Presupuesto General de la Empresa, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, el Decreto 115 de 1996, Decreto 4836/2011, la Ley 142 de 1993, y las normas aplicables a la Empresa. Este contendrá un Anexo con los detalles de los Ingresos y de los Gastos que hacen parte del Presupuesto General de la Empresa para el año fiscal 2021.

Al Acto de desagregación se podrán hacer correcciones de leyenda o descripción, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General de la Empresa. Esto no implica cambio en la leyenda o descripción del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

CUARTA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 5°. Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de la Empresa, y rigen únicamente para el año Fiscal aprobado. Las Disposiciones Generales del Presupuesto harán parte del Acto administrativo de Desagregación del Presupuesto que expida el Gerente General, y son complementarias a las previstas en las Leyes 179 de 1994, 142 de 1994, el Decreto 115 de 1996; y deben aplicarse en armonía con estas.

En todo caso, la Empresa aplicará los Principios previstos en el régimen orgánico de Presupuesto y las demás normas concordantes, relacionados con su naturaleza jurídica Comercial.

ARTICULO 6°. Las modificaciones al anexo de la Resolución de Desagregación del Presupuesto que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión a nivel de

programas o subprogramas aprobados por la Junta Directiva, se harán mediante Resolución de Gerencia General.

Si la modificación afecta el Presupuesto General de Gastos de Inversiones, se requerirá el concepto previo y favorable del subgerente de Planeación y mejoramiento institucional.

ARTICULO 7°. Autorizar y facultar al Gerente General, para realizar modificaciones al presupuesto de ingresos y de gastos de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A E.S.P. en lo concerniente a adiciones como consecuencia de gestión de recursos o por mayor valor recaudado, creación de rubros, traslados presupuestales, necesarias para garantizar el normal funcionamiento, la debida prestación de los servicios, dar celeridad su funcionamiento, para lo cual expedirá los actos administrativos a que haya lugar, debidamente motivados y soportados, sometidos al rigor de las normas y procedimientos que indique la ley y sus protocolos internos.

PARAGRAFO 1: El término autorizado para las facultades otorgadas al Gerente General de la compañía contenidas en el presente artículo, serán máximos hasta el 31 de diciembre de 2021.

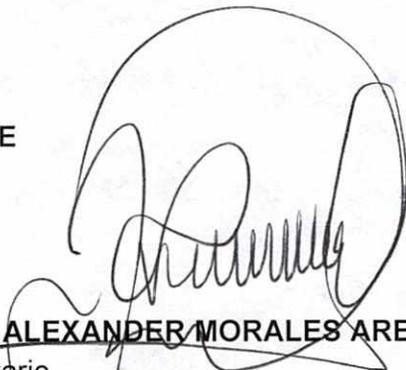
PARAGRAFO 2: De las facultades otorgadas a través del presente artículo, el Gerente General presentará informe trimestral a la Junta Directiva

ARTICULO 8°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y tiene efectos fiscales a partir del 1° de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2021.

CÚMPLASE



JHON JABER CASTRO MANCERA
Presidente



JOHN ALEXANDER MORALES ARENAS
Secretario